



**RESOLUCION 326 (24-10-2023)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO INTEGRAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA SUICIDA EN FUNDES.**

El rector en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial los conferidos por la ley 30 de 1992 y el artículo 15 del Estatuto General de la Fundación de Estudios Superiores "Monseñor Abraham Escudero Montoya" FUNDES, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
- Que la Ley 1616 de 2013 garantiza el derecho a la salud mental de la población colombiana y mandata, en su artículo 8, al Ministerio de Educación Nacional diseñar acciones intersectoriales que fomenten la salud mental en las instituciones educativas mediante proyectos pedagógicos;
- Que la Ley 1751 de 2015 —Ley Estatutaria de Salud— regula el derecho fundamental a la salud con principios de universalidad, equidad, continuidad y protección especial para poblaciones vulnerables, entre ellas los jóvenes y adolescentes;
- Que la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Nacional de Salud Mental y declaró expresamente que la conducta suicida es un resultado no deseado, prevenible, que exige respuesta institucional intersectorial;
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social lanzó en 2021 la Estrategia Nacional para la Prevención de la Conducta Suicida, y el Ministerio de Educación Nacional publicó en julio de 2023 las Orientaciones en Salud Mental para el Sistema de Educación Superior, ambas con orientaciones específicas para las IES;
- Que FUNDES cuenta con Bienestar Universitario, el servicio de Acompañamiento Personal y Profesional (APP) y el Consultorio Psicológico del Programa de Psicología, recursos que constituyen la plataforma institucional para la implementación del presente protocolo;
- Que corresponde al Rector, en virtud del artículo 15, literal i) de los Estatutos Generales, expedir los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la normatividad vigente y el logro de los propósitos institucionales. Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General artículo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN)

*Inspirando + Valor y Transformación*



## EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR RESUELVE:

### CAPÍTULO I — OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución adopta el Protocolo Integral de Promoción, Prevención, Detección, Atención y Seguimiento de la Conducta Suicida en FUNDES, estableciendo las directrices institucionales para salvaguardar la salud mental y el bienestar de toda la comunidad universitaria, en cumplimiento del marco legal colombiano vigente.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad FUNDES: estudiantes (modalidad presencial, a distancia y virtual), docentes, personal administrativo, contratistas vinculados por acuerdos contractuales con la institución, y visitantes o asistentes a actividades universitarias. Cubre todas las actividades académicas, extracurriculares, deportivas, culturales, virtuales y de bienestar, realizadas dentro y fuera de las instalaciones de FUNDES o en escenarios interinstitucionales.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social:

- Conducta suicida: espectro de comportamientos que incluye ideación suicida, planificación, intento y suicidio-consumado.
- Ideación suicida: conjunto de pensamientos que expresan deseo o intencionalidad de morir, que pueden manifestarse verbal o por escrito.
- Plan suicida: elaboración de un plan que identifica métodos, lugares, momentos e insumos para el acto suicida.
- Intento de suicidio: conducta potencialmente lesiva autoinfligida sin resultado fatal, con evidencia de intencionalidad de provocarse la muerte.
- Conductas autolesivas: acciones autoinfligidas con evidencia física, pero sin intención de resultado fatal. Deben diferenciarse adecuadamente de la conducta suicida.
- Suicidio: muerte derivada de cualquier método autoinfligido con intención de provocar el propio fallecimiento.
- Primeros auxilios psicológicos (PAP): intervención inicial de contención emocional orientada a estabilizar a la persona en crisis y facilitar su acceso a atención especializada.
- Promotor de salud mental: docente, administrativo o estudiante capacitado para identificar señales de alarma y activar las rutas de atención institucionales.

### CAPÍTULO II — PRINCIPIOS RECTORES

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** El presente protocolo se guía por los siguientes principios:

- Dignidad humana: toda intervención respetará la integridad y derechos de la persona en situación de riesgo.

*Inspirando + Valor y Transformación*



# FUNDES

**CIENCIA FE Y LIDERAZGO**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA

- No discriminación: el acceso a la atención no estará condicionado por condición socioeconómica, étnica, de género, orientación sexual, discapacidad, modalidad académica ni ninguna otra categoría.
- Enfoque diferencial: las estrategias se adaptarán a las características, contextos socioculturales y necesidades específicas de cada grupo poblacional dentro de FUNDES.
- Intersectorialidad: FUNDES coordinará acciones con EPS, ARL, Secretarías de Salud y entidades de la red de salud mental del territorio.
- Confidencialidad: la información de los casos se manejará conforme a la normativa de habeas data y los estándares éticos de la práctica psicológica.
- Perspectiva de curso de vida: las intervenciones reconocerán las particularidades evolutivas de los jóvenes universitarios (14 a 28 años), con atención prioritaria a menores de edad.
- Bienestar integral: el protocolo integra dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales, coherente con la misión humanista cristiana de FUNDES.

### CAPÍTULO III — FACTORES DE RIESGO Y SEÑALES DE ALARMA

**ARTÍCULO 5. FACTORES DE RIESGO.** Los actores institucionales reconocerán como factores de riesgo individuales: intentos previos de suicidio, abuso de alcohol y sustancias psicoactivas, diagnósticos de trastornos mentales, baja autoestima, desesperanza, enfermedades crónicas y conflictos de identidad. Los factores de riesgo del entorno familiar y social incluyen: violencia intrafamiliar, historia familiar de suicidio o trastornos mentales, pérdidas significativas y separaciones.

**ARTÍCULO 6. SEÑALES DE ALARMA.** Se identifican dos categorías de señales de alarma:

- Señales primarias (alto riesgo): presencia de pensamientos o planes de autolesión, expresión de deseos de morir, cambios drásticos en el estado de ánimo, entrega de pertenencias preciadas, aislamiento social notorio, aumento en el consumo de sustancias, trauma reciente o agitación extrema.
- Señales secundarias (riesgo moderado): mayor irritabilidad, conducta poco comunicativa, baja autoestima, incapacidad para tomar decisiones, visión pesimista del futuro y dificultad para pensar con claridad.

Ante cualquier señal de alarma, el testigo deberá reportar de forma inmediata al área de Bienestar Universitario, al APP o al Consultorio Psicológico, según disponibilidad.

### CAPÍTULO IV — RUTA DE ATENCIÓN

**ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA DE LA RUTA.** La ruta de atención y prevención de la conducta suicida en FUNDES se desarrolla en cinco fases secuenciales: (1) Identificación de señales de alarma, (2) Primera escucha y primeros auxilios psicológicos, (3) Análisis del caso y plan de acción, (4) Remisión institucional y/o externa, y (5) Seguimiento.

**ARTÍCULO 8. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE.** Cualquier miembro de la comunidad FUNDES que identifique señales de alarma en otro integrante deberá reportarlo de forma inmediata, sin

*Inspirando + Valor y Transformación*



# FUNDES

**CIENCIA FE Y LIDERAZGO**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTÓYA

necesidad de certeza diagnóstica. Los canales de reporte incluyen: contacto directo con Bienestar Universitario en las sedes, correo electrónico institucional, sistema de permanencia estudiantil (PAE), o directamente al docente o coordinador más cercano. En situación de emergencia, se activará la Línea 123 (emergencias) o la Línea 106 (Bogotá).

**ARTÍCULO 9. PRIMERA ESCUCHA Y PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.** Los psicólogos del APP o del Consultorio Psicológico brindarán atención inmediata mediante una primera escucha en un espacio privado, seguro y sin juicio. En esta fase se realizará una evaluación inicial del nivel de riesgo, se aplicarán primeros auxilios psicológicos y, si el riesgo no es inminente, se elaborará un plan de seguridad con la persona afectada. En ausencia temporal de psicólogo, el coordinador de permanencia o docente capacitado como promotor de salud mental podrá realizar la contención inicial mientras se activa el canal psicológico.

**ARTÍCULO 10. ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE ACCIÓN.** El equipo de Bienestar Universitario/APP analizará el caso considerando:

- Naturaleza y nivel de la conducta suicida identificada.
- Factores de riesgo y protectores presentes.
- Recursos de apoyo disponibles (familia, red social, EPS).
- Modalidad de vinculación académica (presencial o virtual).
- Pertenencia a poblaciones con protección especial.

Con base en este análisis, se definirá un plan de acción individualizado en un plazo no mayor a 24 horas.

**ARTÍCULO 11. REMISIÓN.** Según el nivel de riesgo evaluado, la remisión se realizará a través de:

- Remisión interna: Consultorio Psicológico de FUNDES o coordinación PAE, para casos con factores de riesgo controlables institucionalmente.
- Remisión externa — EPS: para casos que requieren seguimiento clínico continuado por prestadores de servicios de salud. El psicólogo institucional orientará al afectado y su familia sobre el proceso.
- Remisión de emergencia: ante riesgo inminente, se contactará a servicios de emergencias médicas (123), se notificará al acudiente o responsable y se acompañará a la persona hasta su entrega formal al servicio de salud.
- Líneas de apoyo nacionales: se proporcionará información de la red de líneas de atención en salud mental del Ministerio de Salud, reconociendo que la comunidad FUNDES se encuentra dispersa en todo el territorio colombiano.

**ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO.** Bienestar Universitario realizará seguimiento de cada caso registrado. Para remisiones internas, solicitará informes periódicos de avance al PAE o Consultorio Psicológico. Para remisiones externas, mantendrá contacto directo con el estudiante para verificar el acceso efectivo a los servicios de salud. El seguimiento se prolongará el tiempo que sea necesario hasta la estabilización del caso y se registrará en el sistema de información institucional.

*Inspirando + Valor y Transformación*



## **CAPÍTULO V — ATENCIÓN DE INTENTO DE SUICIDIO EN INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 13. PROTOCOLO DE EMERGENCIA EN CAMPUS.** Ante un intento de suicidio dentro de las instalaciones físicas de FUNDES, se activará de inmediato el siguiente procedimiento:

- No dejar sola a la persona en crisis bajo ninguna circunstancia. Una segunda persona informará simultáneamente a Bienestar Universitario, APP o Consultorio Psicológico y activará los servicios de emergencias médicas (123).
- El profesional más cercano brindará primeros auxilios psicológicos. El brigadista o personal capacitado en primeros auxilios físicos hará presencia para atención médica básica.
- Asegurar el entorno: retirar objetos o medios potencialmente letales del alcance de la persona, alejar espectadores, crear un ambiente de privacidad y calma, y mantener contacto visual y verbal constante.
- Determinar la ruta de acceso para los servicios de atención médica y facilitar la llegada del personal de emergencia.
- Contactar al acudiente o responsable una vez la persona esté estabilizada y bajo atención médica.
- Si los acudientes llegan a las instalaciones, el psicólogo institucional asegurará la firma de un compromiso de búsqueda de atención clínica especializada.
- Los incidentes ocurridos fuera del campus o en entornos virtuales serán atendidos mediante activación de líneas de atención nacional (123, 106 en Bogotá) y seguimiento posterior por parte de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO POST-EVENTO.** Posterior a cualquier intento de suicidio, Bienestar Universitario elaborará un informe del evento, realizará seguimiento al caso con la persona afectada y su familia, y evaluará si se requiere intervención grupal o apoyo psicosocial a la comunidad universitaria cercana al evento (pares, docentes). El reintegro académico se realizará mediante un proceso acompañado, con ajustes razonables si así lo requiere el caso.

## **CAPÍTULO VI — PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 15. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.** Bienestar Universitario implementará un programa continuo de promoción de la salud mental que incluya:

- Campañas educativas de desestigmatización en salud mental, adaptadas a las modalidades presencial y virtual.
- Espacios de formación socioemocional: talleres de manejo del estrés, habilidades para la vida, inteligencia emocional y autocuidado.
- Actividades culturales, deportivas y recreativas con enfoque en bienestar emocional.
- Conmemoración del Mes de la Salud Mental en octubre, con jornadas pedagógicas y de diálogo comunitario.

*Inspirando + Valor y Transformación*



- Difusión responsable de información sobre conducta suicida, siguiendo pautas de comunicación de la OMS (protocolo de medios).

**ARTÍCULO 16. CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS Y DETECCIÓN TEMPRANA.** FUNDES implementará un plan de capacitación diferenciado por roles:

- Docentes y personal administrativo: formación en identificación de señales de alarma (primarias y secundarias), primeros auxilios psicológicos básicos, activación de la ruta y manejo de crisis inicial. Al menos una capacitación anual obligatoria.
- Coordinadores, directores de programa y líderes: formación profundizada en evaluación de riesgo, manejo de grupos y articulación interinstitucional.
- Psicólogos del APP y Consultorio Psicológico: actualización continua en evaluación de riesgo suicida, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos avanzados.
- Personal de seguridad y servicios generales: reconocimiento de señales de alarma básicas y activación de la cadena de atención.
- Estudiantes (promotores de salud mental): formación voluntaria en primeros auxilios psicológicos entre pares y en cuidado de la salud mental.

**ARTÍCULO 17. CONSULTORIO PSICOLÓGICO DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA.** El Consultorio Psicológico del Programa de Psicología de FUNDES constituye un recurso adicional de atención psicológica para la comunidad universitaria, en el marco de la práctica formativa supervisada. Su participación en el presente protocolo se registrará por los lineamientos éticos de la profesión, las normas de habeas data y los protocolos de supervisión académica. Para los casos de riesgo suicida alto, la intervención del Consultorio Psicológico se realizará siempre bajo supervisión docente directa y coordinada con el APP.

**CAPÍTULO VII — RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES.** Se asignan las siguientes responsabilidades:

- Rectoría: aprobación, difusión y asignación de recursos para la implementación del protocolo; garantizar que el presupuesto de bienestar universitario alcance mínimo el 2% del presupuesto de funcionamiento, conforme a la normativa vigente.
- Vicerrectoría Académica y de Bienestar: coordinación operativa de la implementación del protocolo, supervisión de la formación de promotores de salud mental y articulación con entidades externas.
- Departamento de Bienestar Universitario y APP: operación de las rutas de atención, registro de casos, seguimiento, implementación de campañas y coordinación del equipo psicosocial.
- Consultorio Psicológico del Programa de Psicología: apoyo a la atención de casos bajo supervisión docente y dentro de los límites de la práctica formativa.
- Docentes y coordinadores académicos: identificación temprana de señales de alarma, activación de la ruta de atención y participación en las capacitaciones.

*Inspirando + Valor y Transformación*



# FUNDES

**CIENCIA FE Y LIDERAZGO**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA

- Gestión Humana: coordinación del programa de formación para el personal administrativo y articulación con la ARL para factores de riesgo psicosocial.
- Área Jurídica: revisión anual del protocolo para garantizar alineación con la normativa vigente y actualización ante cambios legislativos.

## CAPÍTULO VIII — SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 19. REGISTRO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.** Bienestar Universitario mantendrá un sistema de registro de casos asociados a la conducta suicida, garantizando:

- Registro de cada caso identificado en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
- Cumplimiento estricto de la normativa de habeas data y confidencialidad.
- Registro diferenciado por modalidad académica (presencial/virtual), tipo de conducta, nivel de riesgo, remisión realizada y resultado del seguimiento.
- Disponibilidad de la información para fines de evaluación, mejora del protocolo y reporte a entidades de vigilancia y control.

**ARTÍCULO 20. MONITOREO Y EVALUACIÓN.** FUNDES implementará un sistema de monitoreo y evaluación del protocolo que incluya:

- Informe semestral de indicadores: número de casos atendidos, tiempo de respuesta, tipo de remisión y resultado del seguimiento.
- Evaluación anual del programa de formación y capacitación.
- Revisión anual del protocolo con participación del área jurídica, Bienestar Universitario y Vicerrectoría.
- Revisión legal bienal para alineación con la normativa colombiana actualizada.

## CAPÍTULO IX — ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL

**ARTÍCULO 21. RED DE APOYO EXTERNA.** FUNDES formalizará mecanismos de articulación con: (i) Empresas Promotoras de Salud (EPS) de la comunidad universitaria, para rutas de remisión ágiles en salud mental; (ii) la Secretaría de Salud del municipio o departamento, para acceso a la red pública de salud mental; (iii) líneas de atención nacionales en crisis y salud mental del Ministerio de Salud y Protección Social; (iv) ARL de la institución, para la gestión de factores de riesgo psicosocial del personal. La Vicerrectoría de Bienestar velará por mantener actualizado el directorio de entidades de la red de apoyo externo, reconociendo la dispersión geográfica de la comunidad FUNDES.

**ARTÍCULO 22. COMUNICACIÓN RESPONSABLE.** Toda comunicación institucional sobre casos de conducta suicida, campañas de prevención o información relacionada se registrará por los lineamientos de comunicación responsable de la OMS y el Ministerio de Salud. Queda expresamente prohibido el tratamiento sensacionalista, la divulgación de detalles del método o la identificación pública de personas involucradas en casos atendidos.

*Inspirando + Valor y Transformación*



# FUNDES

**CIENCIA FE Y LIDERAZGO**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA

## CAPÍTULO X — DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 23. CARÁCTER Y PROYECCIÓN DEL PROTOCOLO.** El presente protocolo tiene por objeto específico la atención de la conducta suicida y no pretende agotar el conjunto de acciones que FUNDES puede desarrollar en favor de la salud mental de su comunidad. La institución reconoce que la salud mental es un campo más amplio que la intervención en crisis y que este protocolo es compatible con cualquier avance que, en materia de bienestar emocional, surja del desarrollo de políticas y disposiciones nacionales, o de la propia evolución de las prácticas institucionales de bienestar universitario.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y REVISIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas anteriores sobre el mismo objeto que le sean contrarias. El protocolo será revisado y actualizado al menos cada dos (2) años, o cuando cambios legislativos o nuevas evidencias científicas así lo requieran.

**ARTÍCULO 25. DIFUSIÓN.** Bienestar garantizará la socialización obligatoria del presente protocolo a toda la comunidad universitaria mediante los canales institucionales disponibles.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en El Espinal, Tolima, a los veinticuatro días del mes de octubre del 2023.

P. ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA.

Rector.

VoBo Maria Odette Amaya Aljure

Dirección Administrativa y Financiera

*Inspirando + Valor y Transformación*